

es. É yo Aguazil Abubacre Abuadah, et yo Aguazil Abuambre Abengalip, por nos, et nos los veios sobredichos. por nos et por los moros de Murcia, por que sea firme é mas crecido quanto en esta Carta dize et razona, ponemos en esta Carta escriptura de nuestras manos, et rogamos et pedimos merced á nuestro seynor á don Buabdille Abenhut, rey de Murcia, que mande poner en esta Carta un siello colgado en esta Carta que es escripta en latino et en arábigo. Feyta fué la Carta en Murcia, dia miércoles XXIII dias de Juyno, en era de M. CCC. III años.

(*Memorial Histórico español*, t. I. páginas 231-232)

V

Carta del Rey don Sancho al Obispo de Cartagena don Diego de Magaz, autorizándole para la traslación á la Iglesia de la ciudad de Murcia.—Era 1329—Año 1291

DON Sancho p[or] la gracia de Dios Rey de Castiella, de [Tole]do, de Leon || de Gallicia, [de] Seuilla, de Córdoba, de Mur[cia], de Jahen, || et del Algarbe, [A uo]s don Diego por essa misma gracia Obispo de || Cartagena, S[al]ud como a aquel q̄ quiero bien et en q̄ fio. Vi uuestras || cartas q̄ me enuiastes con Po. Guillem compañero de uuestra Iglesia || en rraçon de la traslacion de la Iglesia de Cartag[ena] á Murçia || en q̄ desiades q̄ el papa avia enuiadoos sos del[egado]s allá sobre || esta rraçon et q̄ me pediades merçet q̄ lo touiesse p[or] bien. Et || pues el papa lo quiere, et yo veo q̄ es seruiçio de [Dios] et mio || et pro et onrra [de] aql. logar, plaçe me et [lo ten]go por bien. || Et sobre esto enuio mis cartas á los de Cartagena et á los de || Murçia en q̄ les mando q̄ les plega et lo tengan p[or] bien et que uos || ayuden en todo lo q̄ fuere y mester, en guisa q̄ [est]e fecho venga || á acabamientto. Empero ruego uos q̄ toda via guisede cómo finquen || algunos compañeros de la Iglesia en Cartagena en onrra daq̄lla || Iglesia et dl logar, et en esto fazer medes seruiçio et yo gradesçer || uos lo e. Et fazeruos e siempre bien et merçet por ello. Otrossí || dlo q̄ me enuiastes pedir merçet con Po. Guillem uuestro menssagero || en q̄ desiades q̄ uuestra Iglesia sse derribaua é estaua mal parada || et q̄ uos mandasse fazer alguna ayuda para uuestra [Eg]lesia de la || madera q̄ acahesçió en Guardamar et en Alicante é en essos || otros logares, q̄ la trvxo la furtuna de tierra de Valençia, || Tengo por bien uos den ende Quinientos maderos. || Et sobresto enuio mi Carta á Johan Sanchez Adelantado q̄ uos la faga || luego dar. Dada en Burgos · xxvj · dias de Mayo. Era || de mill · ccc · xxix · annos. Alfonsso Perez la mandó faser por mandado del || Rey. Yo M. Alfonsso la fis escreuir .: _____ .: _____ = Alfonso Perez = Esi[dro] (¿?) Gonzalez = Garçia Fernandez.—

(Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Murcia.—La Carta original, que corresponde al siglo XIII, se halla por extremo deteriorada, rota por los dobleces en algunos puntos, marcados por medios paréntesis en esta traslación; mide 0^m33 de altura, por 0^m15 de latitud y consta de 27 líneas, siendo para nosotros únicamente conocida por una reproducción fotográfica que debemos á la galantería de nuestro buen amigo el erudito escritor militar murciano D. Pedro Alcántara Berenguer.—Fué interpretada en 1883 por el diligente escritor y amigo nuestro Sr. Fuentes y Ponte, y no ofrece grave dificultad paleográfica la lectura de este documento, que hemos procurado reproducir exactamente, deshaciendo las abreviaturas, las cuales van indicadas por letras cursivas).

VI

Memorial de la ciudad de Murcia al rey don Felipe III, solicitando no sean inquietados los moriscos de la ciudad y término de Murcia (Octubre de 1609)

SENOR: De haber U. M. con tan justas causas y sancto celo mandado sacar del Reyno de Valencia los moriscos dél para asegurar el daño que se podia esperar de su infidelidad, y del trato que ellos y los de Castilla tenian con los infieles, han tomado algunas personas motivo para atemorizar con igual ó semejante castigo á los naturales del Reyno de Granada que asisten en esta ciudad, poniéndoles tan grandes temores, que nos ha puesto en cuidado, obligándonos á representar á U. M. lo que cerca desto se ofrece. Hay en esta ciudad y lugares de su jurisdiccion, y en ocho villas agregadas á ella, nuevecientas y sesenta y ocho casas, que segun la vecindad y poblacion de Cristianos viejos, es número necesario para la cultura y otros ministerios en que se ocupan, sin que para ningun efecto (quando en ellos faltara toda fiel seguridad) puedan dar género de cuidado. Despues que están en esta ciudad han aprovechado tanto en la Religion Cristiana, que no queda en ellos muestra ni resabio de donde se pueda concebir sospecha ni desconfianza alguna; son la mayor parte nacidos y criados en esta ciudad, que se afrentan de ser tenidos por decenlijentes de Cristianos nuevos. De mucho tiempo á esta parte no ha habido ninguno castigado por el Santo Oficio de la Inquisicion: tené noslos por tan fieles y leales vasallos á la Corona Real, que teniamos por cosa nueva é increíble dellos cosa en contrario, por que parece haberse recogido á esta tierra los de mas satisfaccion y confianza de que damos cuenta á U. M. cumpliendo con la obligacion que tenemos al real servicio de U. M., y por lo que toca al bien desta república donde esta gente es necesaria para los esquimos y frutos en que se sigue mucha utilidad á la conservacion y aprovechamiento, y á las rentas reales y demás cosas que dependen del caudal de las ciudades, fuera del servicio particular que hacen á la Corona Real, aunque este beneficio no es de consideracion para movernos á hacer esto, sino el buen conceto que tenemos por su continuo trato y comunicacion: que á no ser así, antepusiéramos como es justo, el bien universal por el particular. Suplicamos humildemente á U. M., que atendiendo á la verdad de que informamos á U. M. se sirva mandar proveer aquello que mas sea del Real servicio, de manera que se conserven en la quietud y sosiego questan, sin permitir novedad que pueda dar causa á que la gente popular, sus ordinarios émulos, tengan causa de los inquietar y hacer daño. Que demás que entendemos ser en servicio de U. M., la recibiremos por particular merced. Dios guarde á U. M. etc. — Murcia y Octubre 17 de 1609. — El Licenciado P. de Arteaga. — Francisco..... y Tom is. — Grónimo..... Francisco Almodóvar. — Murcia en su ayuntamiento. — Alonso Enriquez.

(Archivo de Simancas. — Estado. — Legajo 213)

VII

Carta anónima dirigida á Felipe III por un fraile carmelita de Murcia, aconsejando la expulsión de los moriscos de esta ciudad (20 Octubre de 1609)

SENOR: Jesús María sea con V. M. y le dé tanta salud y gracia cuanta es menester para el reparo y sustentacion de la cristiandad y destes Reynos de España. Yo siervo de los siervos y religiosos de nuestra Señora del Carmen en la ciudad de Murcia, deseoso del bien público y con gran celo del servicio de Dios nuestro Señor, doy cuenta á V. M. como en esta ciudad hay diez mil quinientos vecinos poco mas ó menos con los de la huerta, y entre ellos hay número de cinco mil quinientos hombres moriscos granadinos, viejos y moços y muchachos, los más

de ellos ricos y con peso y medida y todo género de trato. Conviene al servicio de nuestro Señor y de V. M., que con ellos se use la orden siguiente:

1. Lo primero, que todos los moriscos, con sus mujeres é hijos, por lista y número, los lleven y sean llevados á Castilla la Vieja y reyno de Leon y montañas, de modo que estén setenta ú ochenta leguas de la mar de Berbería, y no en la costa, como aquí están, pues es cosa cierta que tan mala raza siempre tira á las cosas y setta de Mahoma.

2. Lo segundo, que en cualquier parte que estén, se les quite el peso y medida y el trato de contratar, sino que aren y caben la tierra.

3. Lo tercero, que V. M. sea servido de no dar crédito á los regidores de esta ciudad, ni á los jurados, que con nombre del comun, quieren suplicar á V. M. y aun certificar que los moriscos granadinos que residen aquí, son muy necesarios para la cria de las sedas y arrendamientos; y por sus particulares intereses de sus haciendas, informan mal, paresciéndoles que no habia cristianos viejos en la Mancha y en el Andalucía, que vengan á poblar la tierra y la huerta: que apenas habrán salido los moriscos, cuando vengan cantidad de gente pobre y buena, sin género de sospechas, para no hacer traicion á la Corona Rcal y para que V. M. tenga por cosa muy cierta, mande y sea servido de escribir secretamente al Obispo ó á los conventos de frailes de esta ciudad, para que informen y den sus votos sencillamente de lo que les parece mas conveniente al servicio de Dios y del seguro desta costa, porque á la lengua del agua, hay poca cosa de seis leguas y cinco por parte. En todo V. M. mande hacer lo que más fuere servido, y no quiero ningun premio de esto ni pretendo más dél el bien y provecho de estos reynos y de V. M. y así va sin firmas.—Dios guarde á V. M. muy largos años y con quietud y prosperidad que estos reynos y todos los demás estados acreciente. De Murcia 20 de Octubre de 1609.—Capellan de V. M. y su muy gran servidor.

Sobre:—Al Rey nuestro Señor. Dios guarde muchos años en sus reales manos.

Con el documento anterior hay un papel suelto que dice:

V. M. mande advertir y mirar bien esta carta; y demás de lo dicho, el año pasado fueron cuatro vecinos con todas sus casas de esta ciudad á Venecia á vivir, y es muy notorio están en Constantinopla con el Turco. Pasaron por Alicante, embarcándose allí, con información falsa que hicieron con testigos y regidores de Murcia, dos ó tres; negocio digno de castigo ejemplar.—Muy servidor y capellan de V. M.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Legajo 213)

VIII

Testimonio de repartimiento entre la población morisca de Murcia (17 de Octubre de 1609)

Yo Diego Garcia Panes, escribano del Rey nuestro Señor en su Corte, Reynos y Señoríos y de la comision de Alonso Hernandez Luxán, juez y comisario para la valuacion, repartimiento y cobranza de los doscientos y cuarenta mil ducados con que los naturales del Reyno de Granada sirven á S. M. y vecinos desta muy leal y noble ciudad de Murcia, doy fe y testimonio á los quel presente vieren, cómo por los repartimientos que se hacen entre los dichos contribuyentes para la paga de dicho servicio, parece que hay en esta ciudad, güerta y campo jurisdiccion della y en las ocho villas agregadas á la dicha ciudad, que son las alguazas, cutillas, molinos, blancas, alcudeyte, librilla, fuente el álamo, alama, donde concurren todos los dichos contribuyentes al dicho servicio *novecientas y setenta y ocho casas*, como delos dichos repartimientos parece, que quedan en mi poder del dicho juez, á que me refiero. Y para que della conste, á pedimiento de la ciudad de Murcia y de sus comisarios, en su nombre di el presente, en Murcia á diez y siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y nueve años, y en fe dello lo signé, en testimonio de verdad. (Hay un signo)—Diego Garcia SS.^o—No lleva derechos, de que doy fe (Rubricado).

(Archivo de Simancas.—Estado.—Legajo 213)

IX

Bando real señalando los puertos de Murcia, Granada y Andalucía por donde debían salir los moriscos de Valencia, Murcia, Andalucía, las Castillas, Extremadura, la Mancha, Cataluña y Aragón (10 de Julio de 1610)

EL Rey.—Por quanto auiendo yo mandado expeler todos los christianos nuevos moriscos, hombres y mujeres, habitantes en los mis Reynos de Valencia, Andalucía, Granada, Murcia, Cataluña y Aragon, por las culpas y razones contenidas en los Bandos, que sobre ello mandé publicar; y auiendo assimismo permitido y dado licencia, para que todos los de la dicha nacion que habitan en los Reynos de Castilla Vieja y Nueva, Extremadura y la Mancha que quisiessen salir de estos mis Reynos y Señorios de España á viuir fuera de ellos, lo pudiesen hazer: se ha entendido por diversas y muy ciertas vias, que los que hasta agora no han usado desta permission, están muy inquietos y van disponiendo de sus haciendas, con fin tambien de salir de estos Reynos; de que se infiere su ánimo é intencion; y sabiéndose demás desto, que assí los moriscos que se ha echado de los dichos reynos de Valencia, Andalucía, Granada, Cataluña, Murcia y Aragon, como los que han quedado en los demás de España, han sido y son todos de una misma opinion y voluntad contra el servicio de Dios y mio y bien destos Reynos, etc., me he resuelto, con parecer etc. Aduirtiendó que no se ha de entender este Bando, ni han de ser expelidos los christianos viejos casados con moriscas, ellos, ellas, ni sus hijos, ni los moros que de su propia voluntad huieren venido de Berbería á conuertirse, ni los descendientes de los tales, ni los que de la nacion de los moriscos fuesen clérigos, y frailes y monjas, ni los que fueren esclauos, que quedaron de la rebelion de Granada; y prohibo á los dichos moriscos, que ansi han de salir, que no lo puedan hazer por los Reynos de Valencia, Aragon, ni Castilla, sino sólo por los puertos de mar de los reynos de Murcia, Granada y Andalucía, ni bueluan á entrar en mis Reynos, etc. Dada en Aranda, á 10 de julio de 1610.
(JANÉR, *Condición Social de los Moriscos de España*, pág. 342)

X

Lista y número oficial de los moriscos expulsados de la provincia de Albacete

PARTIDOS	Familias	Personas
Alcaráz.	131	565
La Parrilla (Parrizón).	26	124
Villanueva de la Zara (Villanuevas).	66	340
Villarrobledo.	76	381
Chinchilla y Albacete.	87	369
La Roda.	54	272
El Viso.	19	55
	<u>459</u>	<u>2,106</u>

(JANÉR, *Op. cit.*, pág. 348)

XI

Carta de S. M. para el Conde de Salazar, determinando la expulsión de los moriscos del valle de Ricote (19 de Octubre de 1613)

EL Rey.—Ya sabeys cómo en las Expulsiones que se han hecho de los moriscos, que auia en estos mis Reynos y Señoríos, fueron exceptados los que llaman Mudaxares en el Reyno de Murcia, por auerse dicho que estauan muy emparentados y unidos con los Christianos viejos, y vivian como tales cathólicos y exemplarmente. Pero porque he tenido informaciones muy ciertas y verdaderas, que los moriscos Mudaxares en los lugares del valle de Ricote del dicho Reyno de Murcia, proceden en esto con mucho escándalo; y como en efecto para expelerlos, ay las mismas causas, que huuo para echar á los demás, que han salido hasta agora destos dichos mis Reynos y Señoríos: he resuelto con mucho acuerdo y consideracion: que sean expelidos todos los moriscos Mudaxares, assi hombres como mugeres, que viuen y residen en los lugares del dicho valle de Ricote. Y assi os cometo y mando, en virtud de la presente, y de la orden general que teneys mia, para expeler todos los moriscos destos mis Reynos: vays derecho á aquel valle, y desterreys y expelays de mis Reynos y Señoríos de España á todos los dichos moriscos Mudaxares, y no Mudaxares, que en él huviere; guardando en esto el tenor de los Bandos, Comisiones y Ordenes, que se han dado, y se han despachado para la Expulsion que hasta agora aueys hecho, y hazeys al presente, y lo que teneys entendido de mí acerca dello. Todos los dichos Bandos, Comisiones y Ordenes doy aquí por expresados: y mando á los mis Presidentes, Chancillerías, Tribunales y otras qualesquier Justicias de estos mis Reynos y Señoríos, y demás personas de qualesquier calidad y condicion que sean; que no sólo no os impidan la execucion de lo que á esto toca, pero que os den la ayuda y la asistencia que fuere necessaria y les pidiereys, para el buen efecto dello, conforme á lo que se declara en los dichos Bandos, que para hazer la Expulsion de los moriscos del dicho valle de Ricote, y vsar de los medios que para ello os parecieren conuinientes, y castigar á los que no os obedecieren, os doy en virtud de esta mi Cédula tan cumplido poder y facultad, como para en tal caso se requiere. Dada en Ventosilla á 19 de Octubre de 1613.

(JANÉR, *Op. cit.*, pág. 361)

XII

Carta de S. M. al príncipe Filiberto de Saboya, su sobrino, Gran Prior de Castilla, General de la mar para que ayude y facilite la expulsión de los moriscos del valle de Ricote (19 de Octubre de 1613)

EL Rey.— Señor Sobrino; auiendo entendido, que los moriscos Mudaxares moradores en los lugares del valle de Ricote en el Reyno de Murcia, no viuen como debieran, sino antes con mal exemplo y mucho escándalo, y que en efecto ay para expelerlos destos mis Reynos y Señoríos de España las mismas causas que huuo para echar á los demás, que hasta agora han salido dellos, he resuelto: que sean expelidos todos los moriscos del dicho valle de Ricote, y cometido al Conde de Salazar, del mi Consejo de Guerra, la execucion desto. Y porque para el buen efecto dello conuiene que vos le deys la infantería y galeras que os pidiere (quando aya llegado todo á Cartagena; como está ordenado) para que le asistan á la execucion desta obra: os encargo que assi lo hagays, y juntamente ordeneys se embarquen todos los navíos, y las embarcaciones, que el mismo conde os auisare, seran necesarios, para expeler y embarcar los dichos moriscos, cuyos fletes se han de pagar de sus mismas haciendas: y procurareys, por lo que os toca, ayudar al bueno y breue efecto deste negocio; que para mí será de mucho gusto. Nuestro Señor os guarde como desseo.— De Ventosilla á 19 de Octubre de 1613.—Vuestro buen tio.—Yo el Rey.—Juan de Ciriça.

(JANÉR, *Op. cit.*, pág. 362)

XII

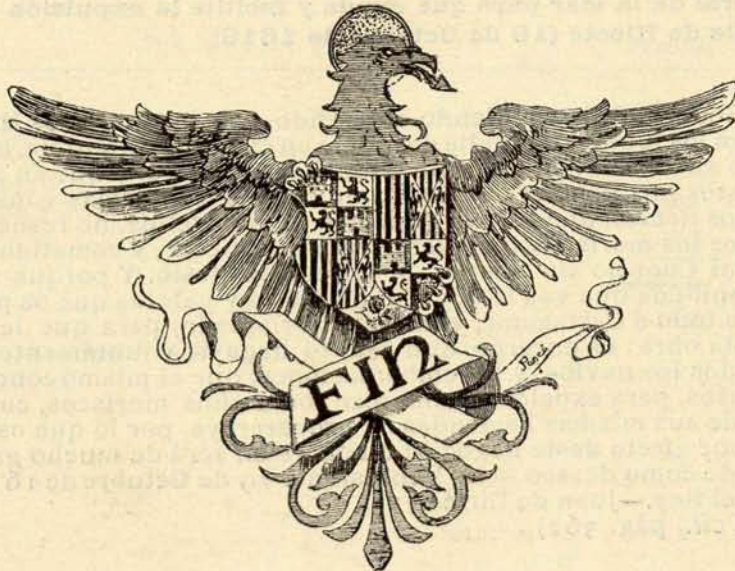
Auto de derecho acordado sobre la salida y venta de bienes de los moriscos del valle de Ricote (18 de Diciembre de 1613)

EN la villa de Cieza á 18 dias del mes de Deziembre de 1613, su Señoría el señor D. Bernardino de Velasco y Aragon, Conde de Salazar y Castilnouo, del Consejo de Guerra de Su Majestad, y su Mayordomo, Comissario general de la Infantería de España, Protector de toda la gente de guerra, Capitan principal de vna compañía de cauallos, Comendador de los bastimentos de Castilla, á cuyo cargo está la expulsion de los moriscos que salen destos reynos, con parecer del señor licenciado D. Gerónimo de Auellaneda Manrique, su asesor por su Majestad, dijo: Que por quanto conuiene no dilatar los términos concedidos para su expulsion á los moriscos del valle de Ricote y de otras ciudades, villas y lugares deste reyno de Murcia, á título de no auer dispuesto de sus bienes rayces, le piden tiempo, con que pretenden diferir la salida destos Reynos. Y porque esto no sea causa de tener la de las personas, y el cumplimiento de la voluntad de su Majestad, por tanto mandaua y mando: que todos los moriscos salgan á cumplir las penas dellos, dentro del término concedido, del lugar de donde cada vno es vezino.

Y en quanto los bienes rayzes, se les da licencia para que puedan disponer dellos, conforme á la carta de su Majestad de doze deste presente mes, despues de los diez dias del dicho bando, y se aprueba la venta y disposicion de los tales bienes fechas por sus dueños, aunque sean passados los diez dias del bando, y se les permite que puedan dexar poder á uno ó mas personas, para que estando ellos fuera destos reynos, en su nombre puedan disponer de los dichos bienes rayzes; con tanto que del dinero que dellos procediere (auiéndose de sacar destos reynos) ayan de hazer y hagan el registro contenido en los bandos de su Majestad, y que esta orden se haga notoria en las partes y lugares contenidos en la dicha expulsion, y se dé vn traslado desta orden á qualquier comprador ó vendedor que le pidiere, signado del presente escriuano, para en guarda de su derecho, y se haga notorio al Juez administrador de los bienes rayzes que dexan los moriscos, para que no molesten á las personas que dél usaren ó huieren usado. Y así lo proveyó y mandó, y lo firmaron el conde de Salazar y Castilnouo, el licenciado don Gerónimo de Auellaneda Manrique, y refrendó Sebastian de Medina (1).

(JANÉR, *Op. cit.*, pág. 363)

(1) El Sr. Janér inserta otros varios documentos (CXLVII y CXLIX) relativos á estas comarcas de Murcia, de menor importancia.



INDICE

	Páginas
CAPÍTULO I. — Descripción y accidentes generales del territorio del reino de Murcia.	7
CAP. II. — La región de Murcia y Albacete en la historia: Los Iberos—Los Fenicios—Los Griegos—Los Cartagineses—Conquista de Carthago Nova por Escipión.	41
CAP. III. — La región de Murcia y Albacete bajo la dominación de Roma—Los vándalos—Los suevos.	73
CAP. IV. — La región de Murcia y Albacete en los días de la dominación visigoda—Los bizantinos—Destrucción de Carthago Spartaria por los visigodos—La invasión musulme—El reino de Aurariola—Abd-er-Rahman I.	99
CAP. V. — La Cora de Todmir bajo el dominio de los Califas de Córdoba (172 á 392 de la Hégira—788 á 1002 de J. C.)—Situación de los habitantes del reino de Aurariola—La Cora de Todmir en los días de Abd-er-Rahman I—Hixém I—Suleymán en la Cora de Todmir—Abd-er-Rahman II—El príncipe Abd-ul-Láh «el Valensi» en la Cora de Todmir—Los yemenitas y los maãditas—Fundación de Murcia—Mohámmad I—Los normandos en Todmir—Abd-ul-Láh—Los muladíes y los mozárabes—Deisám-ben-Isahak—Expedición de Mohámmad-ben-Lub de Zaragoza en Todmir—Abd-er Rahman III—Sumisión de la Cora—Expedición de Ordoño II por territorio de Todmir—Hixém II—Al-Manzor en Murcia—Ebn-Jattab—Fundación de Cehegin.	129
CAP. VI. — Murcia del año 392 al 540 de la Hégira (1002 á 1145 de J. C.)—Muerte de Mohámmad-ebn-Abi-Amér Al-Manzor—Caída de los Amiritas—Agonía del Califato—Reinos independientes—Dinastía Amirita en Almería y Murcia—Jayrán—Zohayr, señor feudatario de Murcia—Murcia incorporada al reino de Valencia—Autoridad nominal de Abd-ul-Aziz en Murcia—Los Beni-Táhir—Conquista de Murcia por Aben-Ammar, gualí de Al-Môtamid de Sevilla—Fugaz reinado de Aben-Ammar—Murcia independiente bajo el gobierno de Ebn-Raxic—Independencia de Lorca—Los almoravides—García Jiménez y la fortaleza de Aledo—Batalla de Zalaca—Sitio de Aledo—Alfonso VI y el Cid en territorio murciano—Conquista de Murcia por los almoravides—Alfonso I <i>el Batallador</i> —Alfonso VII <i>el Emperador</i> —Situación de los ánimos entre los musulmanes españoles.	169
CAP. VII. — Murcia del año 1145 á 1266—Dinastía mudejár—Aben-Hud—Ebn-Ayadh—Saâd-ben-Merdenix—Los almohades—Independencia de Murcia—Los Beni-Hud—Entrega de Murcia—Rebelión de los murcianos—Conquista de Jaime I de Aragón.	203
CAP. VIII. — El reino de Murcia, desde Alfonso el Sabio á nuestros días (1265 á 1812).	239
CAP. IX. — Murcia: aspecto pintoresco de su huerta—El huertano: su vivienda: sus costumbres: el gusano de la seda: sus fiestas: el «desperfollo»: los «juegos»: los bailes: las fiestas de los Reyes y de los Inocentes: las bodas y las tornabodas.	275

	Páginas
CAP. X. — <i>Murcia</i> —La Capital—Su antiguo recinto—Puertas y murallas—El Alcázar Kibir—Su extensión é importancia—Dar-ax-Xarife—La Torre de Caramajúl—El Alcázar Nássir—La Catedral—Emplazamiento de la antigua Mezquita—Aljama de Murcia—Imafronte de la Catedral—La Capilla de los Junterones—La portada de los Apóstoles—La Capilla de los Vélez—La Torre—La Puerta de Cadenas.	315
CAP. XI. — La Catedral: Interior—La Capilla Mayor: El Coro: Las verjas: La urna de las entrañas de Alfonso X—La Capilla de los Junterones—La Capilla de los Vélez—La Cajonería—Otras memorias de la Catedral—El Seminario de San Fulgencio—El Palacio Episcopal—Baños árabes de la calle de Madre de Dios—El Contraste—El Museo Provincial—La lápida árábica de la supuesta poetisa Fátima—El Palacio del Marqués de Pinares—El Monumento á los murcianos ilustres—Otras memorias.	383
CAP. XII. — El barrio de la Arrijava—El Alcázar—Saguir—Restos del Convento Real de Santa Clara—La Compañía—San Agustín—La Virgen de la Arrijava—Los Pasos de Salcillo—Lápida árábica de los señores Chápuli—La leyenda de la Contraparada.	435
CAP. XIII. — El Puente.—El Paseo de Floridablanca—Un recuerdo en Algezares—La Virgen de la Fuensanta—La Luz—Santa Catalina—Monteagudo—Sus ruinas—La ventana de la reina mora—El Castellar—La Rueda de la Ñora—Los Alcázares—Sus ruinas.	493
CAP. XIV. — Cartagena—Su aspecto—Sus memorias históricas—La Torre ciega—El Puerto.	535
CAP. XV. — Cartagena—Santa María la Vieja—El Arsenal—El Presidio—Las fábricas de Santa Lucía—La Villa de la Unión.	579
CAP. XVI. — De Murcia á Caravaca—Mula—Bullas—Cehegín—Caravaca—Sus memorias—La Aparición—Sidi Abú-Zeyd—La Santa Cruz—La supuesta Casulla de Chirinos—Memorias históricas de Cehegín—Las ruinas de Bigastro.	609
CAP. XVII. — Lorca—Tradiciones fabulosas—Sus memorias—Sus monumentos—La Colegiata de San Patricio—Santa María—Sus alhajas—El Castillo—La Torre Alfonsina—La Torre del Espolón—Santa María la Real de las Huertas—El Pantano—Totana—Alhama—Archena—Cieza.	651
CAP. XVIII. — <i>Albacete</i> —Sus memorias—Sus monumentos—Chinchilla—Sus monumentos—Su iglesia de Santa María del Salvador—Almansa—Yecla—El Cerro de los Santos—Conclusión.	713
APÉNDICES.	773

GRABADOS INTERCALADOS

	Páginas
CAPÍTULO VI	
Lápida sepulcral árábica de Ahmed-Ibn-Jatách.	182
CAPÍTULO IX	
Paisaje de la Huerta.	281
CAPÍTULO X	
MURCIA.—Vista del puente y de la ciudad desde el Paseo del Malecón.	319
» Vista general de la Imafronte en la Catedral.	345
» Catedral: Detalle central de la Imafronte.	347
» » Idem del ala izquierda de la Imafronte.	350
» » Idem del ala derecha de la Imafronte.	351

	Páginas
MURCIA.—Catedral: Exterior de la Capilla de los Junterones, en la fachada del Mediodía.	355
» » Detalle del coronamiento de la Capilla de los Junterones.. . . .	357
» » Puerta de los Apóstoles.	360
» » Exterior de la Capilla de los Vélez.	365
» » Detalle de los cuerpos inferiores de la Torre.	373
» La Torre de la Catedral.	377
» Catedral: Puerta de Cadenas.	380

CAPÍTULO XI

» Interior de la Catedral.	387
» Catedral: Sillería del Coro.	389
» » Urna que contiene las entrañas de Alfonso X.	393
» » Interior de la Capilla de los Vélez.	401
» » Detalle de la Capilla de los Vélez.	405
» » Cajonería de la Sacristía.	409
» Restos de la estufa de una casa de baños árabe.	417
» Monumento á los murcianos ilustres.	427
» Portada del antiguo Palacio de Riquelme, en la calle de Jabonerías.	431
» Portada plateresca de la antigua casa de Celdrán en la Trapería.. . . .	433

CAPÍTULO XII

» Restos de yesería arábica en el Convento de Santa Clara.	451 y 452
» Patio del Convento Real de Santa Clara.	453
» Portada de la Iglesia de San Esteban, llamada «La Compañía»	455
» Detalle del exterior de «La Compañía».. . . .	457
» Sepulcro del Obispo Almeida en la Iglesia de «La Compañía».	459
» Detalles del sepulcro del Obispo Almeida.	461
» La Virgen de la Arrijaca.	473
» La Oración en el Huerto, escultura de Salcillo.. . . .	482
» La Dolorosa, de Salcillo.	486
» La Contraparada.	489

CAPÍTULO XIII

» Fuente monumental de Floridablanca.	501
» Ermita de la Fuensanta.	510
» Monteagudo y su castillo.	513
» La Rueda de la Nora.	528
» Planta de las Ruinas de los Alcázares.	531

CAPÍTULO XIV

CARTAGENA.—Vista de la plaza desde tierra.	541
» La Torre Ciega.	559
» Fragmento de una piedra tumular arábica.	565
» Vista desde el puerto.	571
» Vista de Cartagena.	573

CAPÍTULO XV

» Restos del retablo de Santa María la Vieja, conservados hoy en el Museo Arqueológico Nacional.	584
» Fachada del Arsenal.. . . .	587
» Dique flotante.	589

CAPÍTULO XVI

CARAVACA.—Fachada de la iglesia del Castillo.	631
» La Santísima Cruz de Caravaca.	634

	Páginas
CARAVACA.—Casulla de Chirinos.	636
» El baño de la Cruz.	639
» Ermita de la Soledad.. . . .	641

CAPÍTULO XVII

LORCA.—Vista general de la población.	665
» Imafrente de la Colegiata de San Patricio.	671
» Custodia, Cruz procesional y Cáliz de Santa María.	679
» Portada de la Iglesia de San Pedro.	681
» La Torre Alfonsina.	685
TOTANA.—Portada de la Parroquia de Santiago.	699
ALHAMA.—Vista de la población y del Castillo.	701
ARCHENA.—Establecimiento balneario.	703
» Paso para el parque de la Viña-Almela.	705
CIEZA.—Vista general de la población.	707
» Parroquia de la Asunción.	709

CAPÍTULO XVIII

ALBACETE.—Palacio de la Diputación Provincial.	719
» Monumento encontrado en Balazote y existente en el Palacio de la Diputación Provincial.	721
» Casa señorial del siglo xvii en la Calle Mayor.	723
» Portada plateresca en la calle de San Agustín.	725
» Parroquia de San Juan Bautista.	727
CHINCHILLA.—Vista general del Castillo y vista de la población.	730
» Portada lateral plateresca de las Casas Consistoriales.	733
» Portada de la iglesia parroquial de Santa María del Salvador.	735
» Ábside plateresco de la iglesia parroquial de Santa María del Salvador.	739
» Portada del renacimiento en la calle de la Obra-Pia, n.º 4.	741
» Ventana ojival ajimezada en la calle de San Blas, n.º 10.	743
» Entrada actual del Castillo.	745
ALMANSA.—Ruinas del Castillo por el costado de Mediodía.	751
» Portada de la Iglesia parroquial.	753
» La « Casa Grande ».	755
YECLA.—Iglesia vieja de Nuestra Señora de la Asunción.. . . .	758
Estatua de piedra procedente del Cerro de los Santos, término de Montealegre (Albacete)..	770

PLANTILLA PARA LA COLOCACIÓN DE LAS LÁMINAS

	Páginas
La huertana.	282
El huertano.	284
Puerta lateral de la Catedral.	354
Catedral: Entrada á la Capilla de los Vélez.. . . .	399
LORCA.—Detalle de la fachada de San Patricio.	673
» Portada churrigueresca en la calle de San Juan de Dios.	691
CHINCHILLA.—Interior de la iglesia de Santa María del Salvador.	737

ERRATAS MÁS NOTABLES

Pág.	Línea	Dice	Léase
16	21	Reotid	Reolid
18	22	Archivol	Archivel
32	19	con su afluente, el de Pliego	con su afluente el de Pliego
35	4	<i>Tobasillas</i>	<i>Tobarrillas</i>
132	2 de la nota	hase supuesto con error	hase supuesto
132	14 de id.	Ya-Kut	Yakut
136	nota (1)	Xerif-Al-Edrisí	Aben-Adharí
137	1 de la nota	{ Vease cuánto expresa el referido	{ Véase cuanto manifiesta el referido
142	3 de las notas	<i>Analectas</i> , ed. de Leyden	{ <i>Analectas</i> , ed. de Leyden, t. I, pág. 166
146	5 de id.	{ por Murcia; Lorquí y Jumilla	{ por Murcia, Lorquí y Jumilla
187	24	sin justa atención	sin prestar atención
286	30	la cual reemplaza	la cual la reemplaza
301	2	sobre las circunstancias	sobre los circunstancias
305	2	vitorea	victorea
310	29	que poner imaginación	{ que poner en tortura la imaginación
328	8	levantaba	alzaba
339	26	en el año de 1642	en el año de 1462
343	1 de la nota (3)	el erudito Pérez	el erudito Ponz
352	1	reclinados delante	reclinadas delante
352	4	de menos	de menores
407	14 y 15	en sus frisos y enlucidos	en sus fríos y enlucidos
407	últ. ^a de la nota	pero ni existe ya ni conoce	pero ni existe ya, ni conoce
410	7 y 8	moldurados impostes	molduradas impostas
410	12	las tres	los tres
410	15	desornado	desordenado
410	17	pabellón la de la Fe	pabellón, la de la Fe
449	24	de Granada y con algún	de Granada, y con algún
451	1	على محمد وعلى الله	(a) على محمد وعلى الله
451	2 de la nota	أوعذ	أعود
451	3 de id.	على محمد وعلى الله	على محمد وعلى الله
451			(a) Por الله
469	1 de la nota (2)	son las mismas	son las mismas en
488	{ 12, 13 y 14 de la nota	D. In.º	D. lu.º
488	22 de id.	Nurcia	Murcia
511	13 de la nota	<i>Ibn Saâd</i>	<i>Ibn-Saïd</i>
538	22	<i>Lona de los cuatro molinos</i>	<i>Loma de los cuatro molinos</i>
539	14	de Madrid, las	de Madrid «las
568	8	del puente	del puerto
570	31	Fernando VI	Fernando IV
640	5	Abú-l-Hachachách	Abú-l-Hachchách



1873
C36-

ERRATAS MAS NOTABLES

Page	Line	Original	Correction
10	1
11	2
12	3
13	4
14	5
15	6
16	7
17	8
18	9
19	10
20	11
21	12
22	13
23	14
24	15
25	16
26	17
27	18
28	19
29	20
30	21
31	22
32	23
33	24
34	25
35	26
36	27
37	28
38	29
39	30
40	31
41	32
42	33
43	34
44	35
45	36
46	37
47	38
48	39
49	40
50	41
51	42
52	43
53	44
54	45
55	46
56	47
57	48
58	49
59	50
60	51
61	52
62	53
63	54
64	55
65	56
66	57
67	58
68	59
69	60
70	61
71	62
72	63
73	64
74	65
75	66
76	67
77	68
78	69
79	70
80	71
81	72
82	73
83	74
84	75
85	76
86	77
87	78
88	79
89	80
90	81
91	82
92	83
93	84
94	85
95	86
96	87
97	88
98	89
99	90
100	91



